

### **Resolución n° 38**

VISTO: que ante el informe presentado por el árbitro en referencia al partido disputado en Primera División por Libertad de Nelson y Sportivo Norte, el 13 de mayo de 2018, en la localidad de Nelson, en el cual se manifiesta que al inicio del encuentro solo se encontraban presentes dos efectivos policiales, evacuada la vista respectiva, solicitada por Resolución n° 33, el club informa que ello ocurrió por no estar corroborado si se disputaba el partido por condiciones climáticas.

CONSIDERANDO: que en consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Transgresiones y Penas a los fines de completar el sumario, este tribunal colegiado por unanimidad:

RESUELVE: 1.- Correr nueva vista al Club Libertad de Nelson por el término de cinco días hábiles de recibida la presente, a los fines de que informe si el personal policial se encontraba contratado oportunamente en instancias previas al encuentro; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 39**

VISTO: el informe presentado por el árbitro del partido correspondiente al torneo de Octava División de fecha 19-05-2018 entre los clubes San Lorenzo y Alumni, en el cual expone que el club local no presenta planilla correspondiente al llamado tercer tiempo;

CONSIDERANDO: que corresponde correr vista al club informado a los fines de que efectúe su correspondiente descargo. Este Órgano Colegiado por unanimidad:

RESUELVE: 1.- Correr vista al Club San Lorenzo, por el término de cinco corridos de recibida la presente; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 40**

VISTO: el descargo presentado por los clubes Deportivo Gessler y Deportivo Unión Progresista en referencia a la vista corrida a ambos clubes por Resolución n° 29 los cuales exponen cada uno su versión de los hechos:

CONSIDERANDO: Que del descargo efectuado ambos señalan a Gonzalo Casco como agresor y del descargo exclusivo de Deportivo Gessler se informa que el presunto agresor es miembro del cuerpo técnico en calidad de ayudante de campo, entrenador de arqueros y que posee carnet de masajista. Asimismo el mencionado Casco se encontraba suspendido e inhabilitado por este tribunal en forma previa y cumpliendo pena respectiva, haciendo caso omiso a dicha sanción, y que el club respectivo reconoce que los incidentes fueran dentro de los vestuarios asignados e informa que el encartado es miembro de su cuerpo técnico. En conformidad de lo dispuesto por los artículos 32, 33, 260 y 287 regla 1 y 6 del Reglamento de Transgresiones y Penas, este Órgano Colegiado por unanimidad:

RESUELVE: 1.- Suspender e inhabilitar al Sr. Gonzalo Casco DNI 33.962.760, Masajista del club Deportivo Gessler, por el término de tres años desde la publicación de la presente; 2.- Imponer al Club Deportivo Gessler una sanción pecuniaria multa equivalente a 50 valor entradas, pena a cumplir dentro de los cinco días de recibido el presente; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 41**

VISTO: el informe presentado por el árbitro del partido de Quinta División disputado el 19 de mayo de 2018 entre los clubes Central San Carlos y Argentino de Franck, en el cual expresa que el preparador físico del Club Argentino de Franck, Francis Makhoul, en forma reiterada protesta los fallos del árbitro, efectuándolo de manera exagerada y luego insultar, y, finalizado el encuentro, dentro del vestuario agrede físicamente al árbitro.

CONSIDERANDO: que del informe respectivo, la conducta del encartado califica en una sanción de gravedad, corresponde que el referido preparador físico efectúe su descargo oportunamente, este Tribunal de Disciplina por unanimidad resuelve;

RESUELVE: 1.- Suspender provisoriamente al preparador físico del Club Argentino de Franck, Sr. Francis Mackhoul (dni. 39898875); 2.- Notificar al nombrado por medio de carta con aviso de retorno, corriendo la vista respectiva por el lapso de cinco días corridos a los fines de que efectúe el descargo correspondiente; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

**Resolución n° 42**

VISTO: los informes presentados por los árbitros de los partidos disputados en Categoría Senior de fecha 18-05-2018, y en Primera División de fecha 20-05-2018 entre los clubes Bartolomé Mitre y Central San Carlos, en el estadio del Club Bartolomé Mitre, en los cuales informan que el club local no posee en los sanitarios respectivos agua caliente disponible;

CONSIDERANDO: que corresponde correr vista al club informado a los fines de que efectúe su correspondiente descargo. Este Órgano Colegiado por unanimidad:

RESUELVE: 1.- Correr vista al Club Bartolomé Mitre, por el término de cinco días hábiles; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

**Resolución n° 43**

VISTO: que ante el informe presentado por el árbitro en referencia al partido disputado en Tercera División por Independiente de San Agustín y Unión de Santo Domingo el 20 de mayo de 2018 en la localidad de San Agustín, en el cual se manifiesta que al demorarse la llegada del personal policial, el inicio del cotejo se postergó para las 16:30 horas.

CONSIDERANDO: que en consecuencia se corre vista al Club Independiente de San Agustín a los fines de que efectúe el descargo correspondiente,

RESUELVE: 1.- Correr vista al Club Independiente de San Agustín para que dentro del término de cinco días corridos desde recibida la notificación respectiva ejerzan su derecho de descargo; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.